

GACETA OFICIAL

Año XXVI

PANAMA, 18 DE DICIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5652

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 9.—Casa particular: Reina Victoria N.º 2.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Reina Victoria N.º 2.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 2.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Maribon Arosemena, N.º 2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA	Páginas
Resolución número 161, de 31 de Octubre de 1929	1863
Resolución número 162, de 31 de Octubre de 1929	1863
Resolución número 163, de 31 de Octubre de 1929	1863
Resolución número 164, de 31 de Octubre de 1929	1863
Resolución número 165, de 31 de Octubre de 1929	1863
Resolución número 166, de 31 de Octubre de 1929	1863
Resolución número 167, de 31 de Octubre de 1929	1863
Resolución número 168, de 31 de Octubre de 1929	1863
Resolución número 169, de 25 de Noviembre de 1929	1863
Resolución número 170, de 15 de Noviembre de 1929	1863
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 171, de 21 de Octubre de 1929	1864
Resolución número 172, de 21 de Octubre de 1929	1864
Resolución número 173, de 28 de Octubre de 1929	1864
Resolución número 174, de 28 de Octubre de 1929	1864
Resolución número 175, de 28 de Octubre de 1929	1864
Resolución número 176, de 28 de Octubre de 1929	1864
Resolución número 177, de 28 de Octubre de 1929	1864
Resolución número 178, de 28 de Octubre de 1929	1864
Resolución número 179, de 28 de Octubre de 1929	1864

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 21 de Octubre de 1929. 1865

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 22 de Octubre de 1929. 1865

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1929. 1865

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 24 de Octubre de 1929. 1865

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1929. 1865

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE SANTA MARÍA

Acta de la sesión celebrada con el señor J. D. Arosemena, Jefe de la Oficina de la Propiedad, en el día 11 de Septiembre de 1929. 1865

Acta de la sesión celebrada con el señor J. D. Arosemena, Jefe de la Oficina de la Propiedad, en el día 12 de Septiembre de 1929. 1865

Acta de la sesión celebrada con el señor J. D. Arosemena, Jefe de la Oficina de la Propiedad, en el día 13 de Septiembre de 1929. 1865

Acta de la sesión celebrada con el señor J. D. Arosemena, Jefe de la Oficina de la Propiedad, en el día 14 de Septiembre de 1929. 1865

Acta de la sesión celebrada con el señor J. D. Arosemena, Jefe de la Oficina de la Propiedad, en el día 15 de Septiembre de 1929. 1865

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 161.—Panamá, Octubre 31 de 1929.

Devuélvase al Day & Night Garage la suma de ciento doce balboas sesenta centésimos (B. 112.60), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre llantos y tubos vendidos a empleados de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de libre entrada expedidos por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 162.—Panamá, Octubre 31 de 1929.

Devuélvase al señor R. H. Hopkins la suma de ciento cincuenta y dos balboas veintinueve centésimos (B. 152.29), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "Ford", motor número 3707, que fue vendido al señor R. H. Hopkins, empleado de la Zona del Canal, según consta en el certificado de libre entrada número 34557 expedido por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 163.—Panamá, Octubre 31 de 1929.

Devuélvase al señor D. T. Baker la suma de seis balboas treinta y cuatro centésimos (B. 6.34), a que ascienden los derechos (Arancel y Consumos) pagados arancealmente, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 164.—Panamá, Octubre 31 de 1929.

Devuélvase a la "Compañía Unida de Duque" la suma de doscientos ochenta y un balboas noventa y ocho centésimos (B. 281.98), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "Packard" motor número 255075, que fue vendido al señor G. W. Poulter, empleado de la Zona del Canal, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 165.—Panamá, Octubre 31 de 1929.

Devuélvase al señor A. H. Ketting la suma de trece balboas cincuenta centésimos (B. 13.50), a que ascienden los derechos de importación pagados en exceso sobre embarque de cincuenta cajas de vino de mesa, según consta en la Liquidación número 3765 y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 166.—Panamá, Octubre 31 de 1929.

Devuélvase a la "Cafetal Panamá, S. A." la suma de trescientos cinco balboas quince centésimos (B. 355.15), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre distintas cantidades de mercancías vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 167.—Panamá, Octubre 21 de 1929.

Devuélvase a la señorita Margarethe Eber la suma de cinco balboas (B. 5.00), que pasó erróneamente por la situación de su pasaporte en el Consulado de Panamá en la Habana, según consta en la nota número 1327 del Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho, de fecha 18 de los corrientes.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 168.—Panamá, Octubre 31 de 1929.

Devuélvase a la Soderia La Corona la suma de veintiocho balboas cincuenta centésimos (B. 28.50), a que asciende el 95% de los derechos de importación pagados sobre 50 gruesas botellas vacías, que fueron reexportadas, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 169.—Panamá, Noviembre 15 de 1929.

Devuélvase al señor Alberto Lindo la suma de doscientos cincuenta y siete balboas veintinueve centésimos (B. 257.29), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre distintas cantidades de mercancías vendidas a las autoridades civiles y militares de la Zona del Canal, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 170.—Panamá, Noviembre 15 de 1929.

Devuélvase al señor Félix B. Madrid la suma de ciento cincuenta y ocho balboas sesenta y nueve centésimos (B. 158.69), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre distintas cantidades de mercancías.

cancias vendidas a las autoridades de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de ventas y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 318

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 318.—Panamá, Octubre 21 de 1929.

En vista de lo resuelto por la Junta del Acueducto de Penonomé, la cual dispone, que a partir del 1° de Agosto del Corriente año, todos los dueños de casas dentro del área de la ciudad de Penonomé que no tengan instalaciones de agua, pagarán cincuenta centésimos de balboas (B. 0.50) mensuales por contribución de agua que tomen de las plumas públicas establecidas en dicho lugar para el efecto, y los dueños de casas con instalaciones, pagarán un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50) por el consumo de agua que ocasionen mensualmente.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución dictada por la Junta del Acueducto de la ciudad de Penonomé, en lo que se refiere al impuesto de plumas que se describe arriba. Deberá advertirse a los interesados de que se tomarán medidas para que tanto las plumas públicas como privadas, sean conservadas en buen estado, y evitarse el derrame inútil de agua.

Quedan modificadas las resoluciones anteriores dictadas por este Despacho en lo que respecta al impuesto de plumas de agua en la ciudad de Penonomé.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 319

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 319.—Panamá, Octubre 23 de 1929.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que del cargo de Escribiente del Liquidador de Impuestos de la Provincia de Colon ha presentado a este Despacho el señor Rosendo Villaverde, a contar del día 30 de Septiembre recién pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 321

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 321.—Panamá, Octubre 26 de 1929.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 del Código Administrativo concédese treinta días de licencia al señor Santiago Sagel para separarse del cargo de Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro, siendo entendido que mientras el Poder Ejecutivo no decida otra cosa, atenderá los asuntos del des-

pacho del Juzgado Ejecutor de Bocas del Toro, el Liquidador de Impuestos de la misma Provincia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 322

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 322.—Panamá, Octubre 26 de 1929.

El señor Ignacio Molino Jr. en su carácter de apoderado del señor Francisco Sabella pide a este Despacho, por medio de memorial de fecha 2 de Septiembre recién pasado, la reconsideración de la resolución número 123 de 7 de Agosto de este mismo año, confirmatoria de la resolución N° 25 de 29 de Julio anterior, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos, por las cuales se ordena el decomiso de un lote de esmeraldas introducidas clandestinamente al país por el referido Sabella y puestas a la venta por el mismo, y se le señalan otras sanciones legales por la infracción cometida. Para sustentar su solicitud alega el peticionario que se le ha impuesto a su representado una pena mayor y distinta de la que le corresponde de acuerdo con la ley y los precedentes vertidos a ese respecto por este Despacho.

Esta Secretaría, sin entrar a considerar la petición mencionada por cuanto ella es improcedente y no está dentro de sus facultades por tratarse de un asunto definitivamente resuelto en dos instancias, remite las siguientes explicaciones:

La solicitud de reconsideración no presenta ningún derecho nuevo y atiendo que cambia o modifique la situación del asunto y que permita la intervención por segunda vez de parte de esta Secretaría. La sanción que la aplicación de las sanciones que establecen las resoluciones recaídas por el memorialista son legales y que se ha comprobado de manera evidente la comisión de la falta que se castiga. El artículo aplicado al efecto es pertinente y dice lo siguiente: "Las mercancías que se introduzcan o se trate de introducir oja facturas o certificaciones consulares falsas, en que se altere el valor de los efectos o en que se sustituya un artículo por otro, o que de algún modo se eludan, o traté de eludir el pago de los derechos, corran en comiso y además se impondrán al importador la pena de diezmos dobles y multa de ciento a mil balboas, a menos que se compruebe fehacientemente que no ha habido mala fe".

Esta absolutamente comprobado que Sabella introdujo clandestinamente al país, sin tener ninguna formalidad legal, un lote de esmeraldas, las cuales puso a la venta de manera ilegal; en consecuencia, resulta innegable la infracción que se le imputa y por la cual se le ha impuesto la pena que la ley señala.

El mismo memorialista señor Molino, por escrito de fecha 23 de Octubre en curso, solicita la devolución de las esmeraldas que se encuentran en comiso, mediante una fianza garantida de (once) penidaria por la suma de B. 20,000 para responder del cumplimiento del pago de los derechos dobles y multa que se imponga a su definitiva, en el caso de resolverse favorablemente la reconsideración pedida. Al respecto, conviene establecer que este Despacho no puede acceder a tal solicitud, puesto que los artículos que se encuentran en comiso no pueden ser devueltos como es natural.

En vista de las razones expuestas este Despacho considera improce-

dente la reconsideración de la resolución número 123 de 7 de Agosto último, por no estar dentro de sus facultades acceder nuevamente al conocimiento del asunto y se abstiene de ordenar la devolución de las esmeraldas decomisadas por cuanto se sustituya la fianza ofrecida, por cuanto ello no es posible.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Denegar al memorialista señor Ignacio Molino Jr. que no son procedentes las solicitudes contenidas en sus memoriales de fecha 2 de Septiembre y 22 de Octubre del año en curso, siendo entendido que queda en todo su vigor lo dispuesto en todas sus partes por medio de la resolución número 123 de 7 de Agosto de 1929; dictada por el Poder Ejecutivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 323

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 323.—Panamá, Octubre 28 de 1929.

Los señores Rodolfo A. Pardo y Humberto Ballesta se han dirigido a este Despacho para solicitar que se les conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la resolución N° 32 de 3 de Abril de 1929, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Rodolfo A. Pardo y Humberto Ballesta el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá de 30 metros de frente por 60 de fondo, alindado así:

Norte, Calle B;

Sur, Lotes Nros. 1, 5 y 6;

Este, Terrenos Nacionales;

Oeste, Calle K;

Es entendido que los interesados quedan en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya otorgado sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 324

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 324.—Panamá, Octubre 28 de 1929.

El señor Abel Ponce se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar

un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1929, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Abel Ponce el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, Calle 9° Norte;

Sur, Lote N° 34 de la misma manzana;

Este, Lote N° 5 de la misma manzana;

Oeste, Avenida 1° Oeste.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya otorgado sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 325

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 325.—Panamá, Octubre 28 de 1929.

El señor José del Carmen Andrión Jr. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1929, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José del Carmen Andrión Jr. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, lote 33 de la misma man-

zana;

Sur, lote 1° de la misma man-

zana;

Oeste, Avenida 1° Oeste.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya otorgado sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 326

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segura.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 326. —Panamá, Octubre 28 de 1929.

El señor Rómulo Alarcón se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a e e respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Rómulo Alarcón el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Evaristo Núñez;

Sur, lote N° 2 de la misma manzana;

Este, lote de Andrés Delgado;

Oeste, Avenida 1° Oeste.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 327

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segura.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 327. —Panamá, Octubre 28 de 1929.

El señor Juan B. Pérez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a e e respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan B. Pérez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, la Plaza principal;

Sur, lote N° 5 de la misma manzana;

Este, Avenida 1° Este;

Oeste, lote N° 8 de la misma manzana.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 328

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segura.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 328. —Panamá, Octubre 28 de 1929.

La señora Matilde Montenegro se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a e e respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Matilde Montenegro el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, lotes N° 1 y 2 de la misma manzana;

Sur, Calle 1° Sur;

Este, lote N° 4 de la misma manzana;

Oeste, lote N° 6 de la misma manzana.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 329

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segura.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 329. —Panamá, Octubre 28 de 1929.

El señor José Isabel Añino se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en

el Distrito de Natá (Natá), Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a e e respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcaldé del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Isabel Añino el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Natá (Natá), Provincia de Coclé de 12 metros de frente por 25 de fondo, alindado así:

Norte, una vía pública;

Sur, casa de Leonarda Añino;

Este, casa y patio de Gertrudes Barrocal;

Oeste, terrenos desocupados.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 28 de Octubre de mil novecientos veintinueve.

As. 4740. Escritura número 761 de 26 de Septiembre de 1929 de la Notaría Primera, por la cual se funda la sociedad "José Barreto & Cia. Limitada".

As. 4741. Certificado de "Marca de Fábrica" expedido el 14 de Marzo de 1921 por el Poder Ejecutivo a favor de la casa "The Hills Brothers Company".

As. 4742. Certificado de "marca de fábrica" expedido el 21 de Febrero de 1927 por el Poder Ejecutivo a favor de Max Research Corporation.

As. 4743. Certificado de "marca de fábrica" expedido el 23 de Febrero de 1927 por el Poder Ejecutivo a favor de Max Research Corporation.

As. 4744. Certificado de "marca de fábrica" expedido el 20 de Septiembre de 1929 por el Poder Ejecutivo a favor de Jacob Miller Sons & Co.

As. 4745. Certificado de "marca de fábrica" expedido el 2 de Octubre de 1921 por el Poder Ejecutivo a favor de Hiram Weber & Sons.

As. 4746. Resolución de la "marca de fábrica" que antecede.

As. 4747. Certificado de "marca de fábrica" expedido el 24 de Agosto de 1921 por el Poder Ejecutivo a favor de la Shinola Company.

As. 4748. Escritura número 466 por la cual Doroteo Vialora y Francisco Vialora venden a Rosa Vialora de Arick una casa y ésta a una hipoteca a favor de Harry Eno, de la Notaría de Coclé.

As. 4749. Certificado de "marca de fábrica" expedido el 25 de Agosto de 1921 por el Poder Ejecutivo a favor de Shinola Company.

As. 4750. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo el 8 de Marzo de 1927, en el consta que la Shinola Company traspaşa la "marca de fábrica" de su propiedad a favor de la Shinola Bix Company.

As. 4751. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo el 8 de Marzo de 1927 en el cual consta que la Shinola Company traspaşa la "marca de fábrica" a la Shinola Bix Company.

As. 4752. Escritura número 405 de 21 de los corrientes de la Notaría de Coclé por la cual Rosa Vialora de Arick asume una obligación hipotecaria y constituye segunda hipoteca a favor de Harry Eno.

As. 4753. Escritura número 402 por la cual se dispone la coesolidación Atina Yeros Compañía Limitada y se constituye una nueva sociedad bajo la misma denominación.

As. 4754. Adición al asiento anterior.

As. 4755. Escritura 1566, de 24 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Efraim Jiménez de Harbista constituye hipoteca a favor de Firs National and Trust Company sobre una finca en esta ciudad y Salvador Chirós cede hipoteca.

As. 4756-4757-4758. Contratos sobre venta de carros celebrados por Henry Von Lindenman el 17, 25 y 13 de los corrientes sobre ventas de carros con los señores Enrique R. Vernacci, Enrique Barrera y Rodolfo Indara.

As. 4759. Escritura número 1563 de 24 de los corrientes de la Notaría Segunda por la cual Mariano Sosa Calvino y otros venden un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a Silvia Domínguez Córdoba.

As. 4760. Escritura número 830 de 26 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Bertilda Sues de Cuheverría constituye hipoteca a favor de Firs National and Trust Company sobre una hipoteca situada en Aguadulce.

As. 4761. Escritura número 36 de 12 de Febrero de 1924 de la Notaría de Chiriquí por la cual Guerra Hermanos y Cia. venden a Isaias Jurado Quintero parte de una finca situada en David.

As. 4762. Escritura número 812 de 17 de Octubre de este año por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Belia Díaz de Núñez.

As. 4763. Escritura número 30 de 28 de 1919 de la Notaría de Coclé por la cual la Nación vende un terreno situado en la Pintada a Clemente Andrión.

As. 4764. Escritura número 1631 de 28 de los corrientes de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual Aquilino Rodríguez constituye hipoteca a favor de The Firs National Bank & Trust Company, por la suma de Bs. 2000, sobre una finca en esta ciudad.

As. 4765. Escritura número 407 de 21 del presente año de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Chien Lung vende a Sam Lock Apon los derechos que tiene en la sociedad Weng Lung y Compañía.

As. 4766. Escritura número 1570 de 25 del mes de Octubre de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual el Banco Nacional abre una cuenta corriente con Wilcox Mercantile Agency, hasta la suma de Bs. 25,000.00 y ésta constituye hipoteca a su favor sobre una finca en esta ciudad.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 29 de Octubre de 1929.

As. 4767. Escritura 1582, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Ana L. O. de Bagle declara que un lote de terreno que compró para sí y Jacobo A. Bogio pertenece a éste exclusivamente.

As. 4768. Escritura 839, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza un acta de la sociedad denominada "Compañía de Whiskey Americano de Womack, S. A."

As. 4769. Escritura 1025, de 12 de Julio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Félix González vende a Bernarda G. de Moreno un lote de terreno en este Distrito.

As. 4770. Escritura 1587, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Santos Muñoz A. vende a Mariano Sosa C. una finca en el Distrito de Chepo y Eugenia Baqueto cancela hipoteca.

As. 4771 a 4776. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan varias marcas de fábricas de propiedad de la "Eastman Kodak Company".

As. 4777. Escritura 812, de 18 de Julio de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Catalina C. de Piedra vende a Domingo Soldani un lote de terreno en esta ciudad.

As. 4778. Oficio 234, de 2 del mes pasado, del Juez 1º del Circuito de Herrera, por el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Roberto Ramírez de Hago ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 4779. Escritura 784, de 22 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Angélica viuda de Salvat un lote de terreno en ese Distrito.

As. 4780. Adición al asiento 4589 del Tomo 15 del Diario.

As. 4781. Escritura 1581, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Mercedes Corrado C. vende a Carlos Palacios y otro una finca en este Distrito y éstos asumen una hipoteca a favor de Harroldo Arias.

As. 4782. Escritura 958, de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se reforma el contrato social de "R. Lindo y Cª."

As. 4783. Escritura 836, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Martín P. Sosa y Adela C. Sosa confieren poder a Jose A. Sosa J.

As. 4784. Escritura 834, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Margarita C. de Alvarado constituye hipoteca a favor de "The Royal Bank of Canada" sobre una finca en esta ciudad.

As. 4785 a 4794. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan varias marcas de fábricas de propiedad de la "Eastman Kodak Co."

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 30 de Octubre de 1929.

As. 4791. Escritura 1590, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Augusto Recorro cancela hipoteca a favor de Barco Telli Collazos.

As. 4792. Teleograma de ayer, del Juez Municipal de Alajuela, en el cual comunica que a petición de David Mijangue se ha dictado su orden sobre una finca de propiedad de Die-

go Garibaidi ubicada en Puerto Armuelles.

As. 4793. Escritura 109, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a "Coca y Cª" un lote de terreno en ese Distrito.

As. 4794. Oficio 560, de 22 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por el cual comunica que se ha levantado el sustrato sobre una finca de propiedad de Pantaleón Montenegro y otra de Hilario Santamaría ubicadas en esa Provincia.

As. 4795. Escritura 1466, de 24 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en esta ciudad y vendido a favor de Vicente Mirones A.

As. 4796. a 4798. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan varias marcas de fábricas de propiedad de la "Eastman Kodak Co."

As. 4799. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Kodascope" de propiedad de la "Kodascope Libraries Inc."

As. 4800. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Hoides" de propiedad de la "Henry Heide Inc."

As. 4801 a 4804. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan varias marcas de fábricas de propiedad de la "American Chicle Co."

As. 4805. Escritura 1192, de 29 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Panama Bella Vista Land Co." segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad ubicada en este Distrito, declara mejoras en el y lo vende a Erasmo Menéndez, éste constituye hipoteca a favor del Banco Nacional y The National City Bank cancela hipoteca.

As. 4806. Escritura 204, de 13 de Abril de 1927, de la Notaría 1ª, por la cual Abelardo Cruz Delgado vende a Erasmo Menéndez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce.

As. 4807. Entró anteriormente bajo asiento 4482 del Tomo 15 del Diario.

As. 4808. Certificado 1008, de esta fecha, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "Hotel Balnear".

As. 4809. Oficio 1454 de esta fecha, del Juez 1º de este Circuito en el cual ordena cancelar un embargo decretado sobre una finca de propiedad de Domingo Bonvini ubicada en esta ciudad.

As. 4810. Escritura número 35, de 17 de Mayo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Víctor E. López vende a "Surgem Brothers" una finca ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 4811. Escritura 1593, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Jose Padro y otros venden a Ffrain E. Arenas un lote de terreno en este Distrito y el comprador constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 4812 y 4813. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan dos marcas de fábricas de propiedad de la "American Chicle Co."

As. 4814. Escritura 835, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Delvalle Henríquez vende a la Chiriquí Land Co., varias fincas ubicadas en el Distrito de Alajuela.

As. 4815 y 4816. Certificados ex-

pedidos por el Presidente de la República los cuales amparan varias marcas de fábricas de propiedad de la "The Horseshoe Shoe Co." y "The White Motor Co."

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 31 de Octubre de 1929.

As. 4817. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica (dos negritos abrazados) de propiedad de "N. K. Fairbank Company".

As. 4818. Resolución del Presidente de la República por la cual se renueva el plazo de la marca a que se refiere el asiento anterior.

As. 4819. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta el traspaso hecho por la "N. K. Fairbank Company" a la "Gold Dust Corp." de la marca anterior.

As. 4820. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Gold Dust" de la "Gold Dust Corp."

As. 4821. Resolución del Presidente de la República por la cual se renueva la marca anterior.

As. 4822. Certificado del Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta el traspaso hecho por la "N. K. Fairbank Co." a la "Gold Dust Corp." de la marca anterior.

As. 4823. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Fairy" de propiedad de la "N. K. Fairbank Co."

As. 4824. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta el traspaso hecho por la "N. K. Fairbank Co." de Illinois a la "N. K. Fairbank Co." de Nueva Jersey.

As. 4825. Escritura 820, de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Lily A. L. de Pice vende a la "Panama Realty Inc." parte de una finca en este Distrito y ésta constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre la misma finca.

As. 4826. Patente de navegación número 98, de 11 de Abril de este año, expedido por el Capitán del Puerto de Colón, a favor de la nave denominada "Colón" de propiedad de Eugenio Yapos.

As. 4827. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta un traspaso de marca de fábrica hecho por la "N. K. Fairbank Co." a favor de la "Gold Dust Corp."

As. 4828. Escritura 1597, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Josefina B. de Gambetti vende a "Enrique Hapthen y Cª" una finca en esta ciudad.

As. 4829. Resolución expedida por el Presidente de la República por la cual se renueva la marca de fábrica "Fairy" de propiedad de la "N. K. Fairbank Co."

As. 4830. Resolución expedida por el Presidente de la República por la cual se renuevan por 10 años más las marcas de fábrica "La Eastern" y "Fairy" de propiedad de la "N. K. Fairbank Co."

As. 4831. Escritura 927, de 24 Junio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa C. y otros venden a Fermín Avila P. un lote de terreno ubicado en este Distrito y el comprador constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 4832. Escritura 420, de ayer,

de la Notaría de Colón, por la cual Rocco Romano y "R. Romano y Cª" traspasan a "The First National Bank" dos créditos hipotecarios.

As. 4833. Copia de diligencia de fianza otorgada, el 30 de los corrientes, ante el Juez 6º de este Circuito por la cual Demetrio Arenas R. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excavación de Timotea Santamaría.

As. 4834. Escritura 1510, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Asociación Nacional de Deportes S. A."

As. 4835. Entró anteriormente.

As. 4836. Patente de invención número 297, de 12 de Noviembre de 1928 expedida por el Presidente de la República a favor de la "Mac Rae Paint Products Inc."

As. 4837. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 28 de los corrientes ante el Juez 2º del Circuito de Coclé, por la cual Alejandro Mosquera constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excavación de Pablo Arrocha.

As. 4838. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "H. H." de propiedad de Henry Heide.

As. 4839. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Clorox" de propiedad de la "Clorox Chemical Corporation."

As. 4840. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "White" de propiedad de la "The White Co."

As. 4841. Resolución dictada por el Presidente de la República por la cual se prorroga el término de la marca anterior.

As. 4842. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y C. P. en el cual consta el traspaso hecho por la "Clorox Chemical Corporation" a la "Clorox Chemical Company".

As. 4843. Resolución dictada por el Presidente de la República por la cual se renueva la marca de fábrica "White" de la "White Co."

As. 4844. Escritura 1538, de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Urbanización El Traniche" vende a José D. Rumler un lote de terreno ubicado en esta ciudad y "The National City Bank" cancela hipoteca.

As. 4845. Escritura 57, de 28 de Mayo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual José M. Márquez vende a Jorge Uribe una finca ubicada en Chitré.

As. 4846. Escritura 842, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Angélica viuda de Salvat vende a Francisco Harna una finca en David, y ésta le constituye hipoteca.

As. 4847. Escritura 333, de 2 de Agosto de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luis Jiménez P. vende a Antonio Anguizola una finca ubicada en David.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE SANTA MARÍA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Consejo Municipal del Distrito de Santa María, el día 11 de Septiembre de 1929.

En el Distrito de Santa María, comprensión de la Provincia de He-

rrera siendo las ocho p. m. del día 11 de Septiembre de mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador asociado de su Secretaría, se presentó ante el H. Consejo Municipal de este Distrito, con el propósito de practicar la visita anual de que habla el artículo 666 del Código Administrativo. La reunión previa convocatoria especial se encuentra instaurada en el local de la Alcaldía del Distrito, están presentes en la sesión los Honorables Concejales Anacleto Serrano, Presidente; Pedro P. Ortega, Vicepresidente; y los vocales Salvador Pineda y Aníbal Durán; actuando como Secretario el señor Miguel Rodríguez C. Inapuesta la honorable corporación del objeto, se procedió al acto de la manera siguiente: El señor Gobernador interrogó al señor Presidente del Concejo Municipal si el Concejo celebra sesión con regularidad y cuándo se llevó a efecto la última. El señor Presidente contestó que la última sesión se verificó el 25 de Agosto pasado. El señor Gobernador preguntó al Presidente del Concejo en qué fecha nombró la corporación Tesorero Municipal y cuándo tomó éste la debida posesión. El señor Presidente del Concejo contestó así: que el primero de Septiembre del año pasado se instaló el Concejo que preside, e inmediatamente nombró Tesorero al señor José M. Ortega, que en lo tocante a la posesión de éste entendió el Concejo que con la posesión y fianza previamente prestada era suficiente. El señor Gobernador replica al señor Presidente se digne informarle en qué tiempo y en qué forma prestó el señor Ortega la respectiva fianza para responder de su actuación. El señor Presidente expuso: que toda la corporación actual entró en el ejercicio el día primero de Septiembre del año pasado y por tal motivo no puede dar una exacta explicación al respecto. El señor Gobernador después de breves observaciones al respecto le hace presente que a su entender el señor Tesorero no ha constituido la fianza en la forma y naturaleza que la Ley ordena. El señor Presidente manifiesta que según su parecer está acorde con la opinión del señor Gobernador y si la fianza del señor Tesorero no está legalmente constituida, esto se debe a que los Concejales anteriores han aceptado en este caso la fianza personal, pero una vez ilustrado como está le promete que dará los pasos necesarios para que se corrija el defecto y el señor Tesorero tome la posesión que le corresponde después de haber otorgado la fianza legal correspondiente. El señor Gobernador replica a la Honorable Corporación se dignen informar hasta qué punto están aprobadas las cuentas del señor Tesorero. El señor Presidente informa que las cuentas del señor Tesorero han sido remitidas a la Capital hasta el mes de Julio faltando únicamente la del mes de Agosto. Examinado el presupuesto de rentas y gastos del año actual el señor Gobernador lo encontró correcto y declaró su conformidad por estar el Municipio actuando a base de legalidad. No habiendo más de que tratar y después de excitación del señor Gobernador a los Honorables Concejales para que se levanten regularmente, se levantó la visita que se firma para constancia.

El Gobernador,

LUIS RIOS R.

El Presidente del Concejo,

ANACLETO SERRANO.

El Secretario del Concejo,

Miguel Rodríguez C.

El Secretario de la Gobernación,

R. L. Crespo.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Tesorería Municipal del Distrito de Santa María, el día 12 de Septiembre de 1923.

En el Distrito Municipal de Santa María, jurisdicción de la Provincia de Herrera, a las nueve (9) a. m. del día doce de Septiembre del año de mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador de la Provincia en sesión de su Secretaría se presentó a la oficina de la Tesorería Municipal, con el propósito de practicar la visita anual de que habla el artículo 666 del Código Administrativo. Presente está el señor José M. Ortega, que recibe a los visitantes y pone inmediatamente todos los libros que lleva a disposición del empleado visitador, para que pueda examinarlos. Estos libros son: El de Caja, y de entradas y salidas; un legajo de balance mensual de cuentas y otro de detalles de ingresos y el de egresos. Uno de cuentas y nóminas. Examinando detenidamente el balance mensual del año en curso, dió este resultado: Mes de Enero de 1923. Saldo de Diciembre de 1922 Bs. 27.95. Ingresos Bs. 68.45. Egresos Bs. 61.50. Saldo para Febrero Bs. 6.95. Ingresos Bs. 69.45. Egresos Bs. 66.95. Saldo para Marzo Bs. 0.45. Ingresos Bs. 88.15. Egresos Bs. 65.19. Saldo para Abril Bs. 23.95. Ingresos Bs. 152.23. Egresos Bs. 82.30. Saldo para Mayo Bs. 64.94. Ingresos Bs. 159.90. Egresos Bs. 72.65. Saldo para Junio Bs. 78.35. Ingresos Bs. 132.83. Egresos Bs. 69.65. Saldo para Julio Bs. 83.18. Ingresos Bs. 142.90. Egresos Bs. 64.90. Saldo para Agosto Bs. 78.90. Ingresos Bs. 145.15. Egresos Bs. 109.25. Saldo para Septiembre (hasta hoy 12) Bs. 47.90. Ingresos Bs. 60.90. Egresos Bs. 108.83. Saldo en caja para (hoy 12 de Septiembre) Bs. 77.90. Preguntado por el señor Gobernador si el señor Tesorero tiene asegurada debidamente la fianza para responder de su manejo. Contestó: que en mil novecientos veinticuatro constituyó fianza personal para responder de su manejo, es decir, en esa época la extendió en esa forma por ser costumbre que el H. Concejo la aceptara así, pero comprendido como está por haber asistido a la visita practicada por el señor Gobernador al mismo Concejo, quedó enterado como debe ser constituida y promete al señor Gobernador que esta será extendida en forma legal, brevemente. Preguntado por el señor Gobernador, si el señor Alcalde le presta apoyo debido para cobrar las contribuciones. Contestó: que todos los Alcaldes han marchado en perfecta armonía con el y el actual también le ha hecho manifestaciones a ese respecto y puede asegurar que si le presta cooperación para el cobro. Hace constar que la oficina funciona en su casa particular por no tener el Municipio local adecuado, ni partida señalada para alquiler de local. El señor Gobernador le recomienda abra un libro de cuentas corrientes pues observa que no lo lleva. Prometió que así lo haría en vista de la necesidad que existe como lo ha hecho conocer el empleado visitado. También quiere hacer presente que el mobiliario a la vista es de su propiedad. El señor Gobernador hizo la promesa que se entenderá con el señor Alcalde que en cooperación con el Concejo procure facilitarle lo necesario. El señor Gobernador le interrogó así: el señor Corregidor le avisa cuando impone multas para que la persona condenada a ella concurre a satisfacerla. Contestó: que cuando las impone le avisa previamente y el le expide el correspondiente recibo. No habiendo

más de que tratar y después de hacer constar el señor Gobernador por la armonía existente entre el señor Tesorero y demás empleados, se suspendió la sesión o el acto que se firma para constancia.

El Gobernador,

LUIS RIOS R.

El Tesorero Municipal,

JOSE M. ORTEGA.

El Secretario de la Gobernación,

R. L. Crespo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OZALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año. B. 6.00
Por seis meses. 3.00
Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio de los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica. B. 1.50
Código Civil, empastado. . . 2.50
Código Civil, rústica (edición 1923. Correa García). . 1.50
Código Judicial empastado. . 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922. . 1.50
Código Penal y de Minas. . 1.50
Leyes de 1906 y 1907. . . 1.00
Leyes de 1914 y 1915. . . 1.00
Leyes de 1918 y 1919. . . 1.00
Leyes de 1920. 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923. . 1.00
Leyes de 1924 y 1925. . . 1.00
Leyes de 1926 y 1927. . . 1.00
Leyes de 1928. 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23. 0.25
Leyes 22, 29, 31, 33 y 47 de 1925 (un folleto). . . . 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras. 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda. . . . 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público. . . . 6.25
Arancel Consular en español e inglés. 0.50
Constitución de la República. . 6.50
Decreto sobre Policía Marítima. 0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de

la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 6 de Enero de 1930, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de un carro "Packard Sedan Limousine" de 7 pasajeros, motor número 217316, A, que presta servicio en la Presidencia de la República.

Fijase en B. 1,250.00 la base para este remate.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

El caso que se saca a remate podrá ser examinado en el garage de la Presidencia de la República.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día siete de Enero de 1930, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de una Planta Eléctrica y una Fábrica de Hielo que han estado prestando servicio en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad y que se describen así:

Planta Eléctrica: Un motor alemán Diesel vertical, a cuatro tiempos, cuatro cilindros y 400 revoluciones por minuto. Quemador de aceite crudo y tiene una potencia efectiva de 30 caballos. Está provisto de todas las herramientas y accesorios para instalación y perfecto funcionamiento. Un dinamo de corriente directa de 5 KW., 125 volt. (Excitador) 1400 revoluciones por minuto. Un alternador 65 KW. 240 volt. 60 períodos, trifásico, 400 revoluciones por minuto, con conexión directa al motor. Base Bs. 4,500.00.

Costó Bs. 8,500.00.

Fábrica de Hielo: Una planta con un rendimiento diario de dos toneladas de hielo; dos cuartos de enfriamiento de 10X10X7. Costó Bs. 6,500.00. Base Bs. 3,000.00.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar

en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 8 de Enero de 1930 se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra del motor de la lancha "Corbina" el cual se encuentra actualmente en la Escuela de Artes y Oficios.

El motor en referencia se describe así:

Una máquina de aceite, marca Diesel S. P. M. D. 122 Marine Diesel Motor Deutz. Vertical 3 cilindros. Potencia 40 a 45 caballos de fuerza. Diámetro de la volante 609 mm. Altura máxima de los cilindros: 1250 mm. Diámetro del eje de la hélice: 69 mm. Una hélice de 800 mm. de diámetro. Valor del motor Bs. 3.200.00. Base del remate: B. 2.000.00.

Los pliegos se rán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional, el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N°

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplazo a Honorio Bertone, de generales desconocidas, para que dentro de los doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en los cuales se ha dictado la siguiente providencia y auto:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

Emplázese por medio de edicto y en el término de doce días, a Honorio Bertone, a efecto de que se

presente a estar en derecho en este juicio.

Se le advierte al sindicado que en caso de que no compareciere, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

VALLARINO.—Méndez, Secretario...

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, nueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Hermelinda Barrón denunció a Honorio Bertone por haberle entregado una suma de dinero para que hiciera un pago a tercera persona y antes de cumplir con la comisión que se le había confiado dispuso del dinero ya que no hizo entrega de él a la agencia Studabaker.

Habiendo el denunciante que obtuvo de la agencia Studabaker, por compra un carro automovil de esa marca y que hizo un pago de Contratos, ciertos billetes comprometiéndose a hacer otro de ciento cincuenta billetes y recibir el mencionado carro, para pagar el resto a mano. Que hizo entrega a Honorio Bertone para que con los cinco para la agencia con el fin de cumplir con el compromiso que había contraído, en esa entrega lo hizo en Santiago, de Veraguas donde fue Bertone en el carro que había comprado Barrón que esa suma la había entregado a Bertone en presencia de Vicente Capelli y éste así lo declara a folias 5 frente de este informativo. Resulta que Bertone no hizo la entrega del dinero a la agencia dicha como lo afirma el representante de ésta.

Hay la circunstancia de que Bertone ha desaparecido del país.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dicta con lugar a seguimiento de causa criminal contra Honorio Bertone de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII Capítulo V del C. P. y decreta su detención.

Como el enjuiciado se encuentra ausente del país emplázase por edicto por el término de treinta días, con las formalidades de ley.

En caso de ser excarcelado y comparecer a que se presente a efecto de ser oído, notifíquese personalmente este auto.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. En providencia oportuna se señalará día y hora para la celebración de la audiencia pública.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario.

Se le advierte al sindicado que si no lo quiere, se le oirá y se le admitirá la prueba que le asiste. Si comparece se hará apercibido a las consecuencias que hubiere lugar a seguir de la ley.

Se le cita a los habitantes de la localidad de Santiago de Veraguas, para que comparezcan a fin de ser oídos en el juicio que se sigue por el delito de apropiación indebida, en los cuales se ha dictado la siguiente providencia y auto:

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Hacienda y Justicia para su publicación.

en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

EDUARDO VALLARINO.

El Secretario,

Carlos A. Méndez L.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N° 127

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplazo a Amadeo Alvarez y a José Luis González el primero de las ciudades, panameño, soltero y jornalero; y el segundo, panameño, mayor de edad, agricultor y soltero, para que dentro de los treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar en derecho en las sumarias que se le sigue por el delito de falso testimonio, y en los cuales se ha dictado la siguiente providencia y auto.

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

Emplázase por medio de edicto, y por el término de doce días, más el de la distancia, a los enjuiciados Amadeo Alvarez y José Luis González, a efecto de que se presenten a estar en derecho en el juicio.

Se les advierte que en caso de que no compareciere, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

VALLARINO.—Méndez, Secretario.

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

Vistos: El Cantón Primer, Jefe del Cuerpo de Policía, Oficina de Registro Municipal, comunicando que la señora Saturnina Nieto había sido la esposa en la noche del día quince de abril de 1927, y que Saturnina Nieto se había presentado a la Guardia del Cuadrante Central de Policía y había manifestado ser el autor de esas lesiones, por el cual se formó investigación y resultado de la cual se abrió causa criminal contra Saturnina Nieto por el delito de lesiones de heridas. Celebrado el juicio el día y hora señalados comparecieron definitivamente para las señas Delfina Nieto de forma H. José Luis Martínez y Amadeo Alvarez y los dos gravemente apercibidos que el día y hora señalados comparecerían a estar en derecho en la causa por el delito de lesiones de heridas. Celebrado el juicio el día y hora señalados comparecieron definitivamente para las señas Delfina Nieto de forma H. José Luis Martínez y Amadeo Alvarez y los dos gravemente apercibidos que el día y hora señalados comparecerían a estar en derecho en la causa por el delito de lesiones de heridas. Celebrado el juicio el día y hora señalados comparecieron definitivamente para las señas Delfina Nieto de forma H. José Luis Martínez y Amadeo Alvarez y los dos gravemente apercibidos que el día y hora señalados comparecerían a estar en derecho en la causa por el delito de lesiones de heridas.

Por el presente emplazo a Antonio Pérez, de generales desconocidas para que dentro del término de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que se le sigue por el delito de hurto, y en los cuales se ha dictado la siguiente providencia y auto que dice así:

Por el presente emplazo a Antonio Pérez, de generales desconocidas para que dentro del término de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que se le sigue por el delito de hurto, y en los cuales se ha dictado la siguiente providencia y auto que dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

No habiéndose presentado Antonio Pérez a estar en derecho en este juicio, emplázase a fin de que comparezca en el término de doce días más el de la distancia. Se advierte al enjuiciado Pérez, que en caso de que no lo quiere así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal, contra Pedro Juan de Icaza, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y comerciante, Amadeo Alvarez, panameño, soltero y jornalero, y José Luis González, panameño, agricultor, mayor de edad y soltero, por infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VII, Capítulo II del C. P. y los decreta formal prisión.

Como Alvarez y González no han podido ser conseguidos a pesar de las diligencias practicadas al efecto, emplázase por medio de edicto de acuerdo con la Ley, (30) días.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Por separado se señalará día y hora para la audiencia oral.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario.

Se advierte a los enjuiciados que si compareciere, se les oirá y administrará la justicia que les asiste, de lo contrario se harán acreedores de las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se cita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los sindicados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a sus capturas o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

EDUARDO VALLARINO.

El Secretario,

Carlos A. Méndez L.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N° 126

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplazo a Antonio Pérez, de generales desconocidas para que dentro del término de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que se le sigue por el delito de hurto, y en los cuales se ha dictado la siguiente providencia y auto que dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

No habiéndose presentado Antonio Pérez a estar en derecho en este juicio, emplázase a fin de que comparezca en el término de doce días más el de la distancia. Se advierte al enjuiciado Pérez, que en caso de que no lo quiere así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

VALLARINO.—Méndez, Secretario.

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre tres de mil novecientos veintinueve.

Vistos: José Fernando Ruiz denunció en la Oficina de Investigaciones, que le habían hurtado la cantidad de seiscientos balboas que tenía depositados en uno de los baúles del saco que usaba el día del hecho.

Señaló como autor de ese hecho a José Diego Martínez. José Diego Martínez al rendir indagatoria niega haberle hurtado a José Fernando Ruiz la suma de seiscientos balboas, pues afirma que éste le entregó dinero para que obtuviera de Antonio Pérez cierta cantidad de billetes de banco americanos que se decía fabricaba Pérez a razón de treinta centavos por dólar, y que como Pérez le manifestó a él, que no había tal, que él no hacía billetes y que si los hiciera no podría venderlos por ser suma, y al tener Martínez en su poder y habérselo manifestado a Pérez el dinero entregado a Martínez por Fernando Ruiz, Pérez le propuso que se repartieran por partes iguales esa suma a lo que accedió Martínez con la salvedad de entregarle a Pérez, doscientos cincuenta balboas solamente y quedarse él con trescientos cincuenta.

De la declaración rendida por José Fernando Ruiz viene a convertirse el Tribunal de que, lo afirmado por José Diego Martínez en su indagatoria, es la verdad de lo sucedido. Antonio Pérez, no ha sido posible localizarlo a pesar de las gestiones hechas.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, *abre causa criminal* contra José Diego Martínez, español de veintiocho años de edad, casado, vecino de esta ciudad y comerciante y contra Antonio Pérez, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el libro II, Título XIII, Capítulo III del C. Penal.

Mantiene la detención de José Diego Martínez.

Como Antonio Pérez no ha sido localizado se ordena su emplazamiento con las formalidades legales.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

A las nueve de la mañana del día treintuno de los corrientes se llevará a efecto la audiencia pública.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURCOS.—Eduardo Vallarino, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario se hará acreedor de las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2005 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

EDUARDO VALLARINO.

El Secretario,

Carlos A. Méndez L.

5 vs.—2

EDICTO NUMERO 17

El Juez Segundo del Circuito de Cód. Primer Suplente.

Por el presente emplaza a Cecilio Pérez Ruiz, de veinte años de edad, natural de Antón, soltero, jornalero, moreno, grueso, bastante alto, sin domicilio conocido y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario, según auto de nueve (9) Noviembre del año en curso.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2005 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura y la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial ya citado.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

J. Fco. FERNANDEZ B.

El Secretario ad-hoc,

Agustín Alfamora R.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N° 17

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza a Benjamin Ben Gross (a) Sam White, de generales desconocidas para que dentro de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en las cuales se han dictado el siguiente auto y providencia que dicen así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintisiete de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Basil Carl Thompson presentó denuncia contra Benjamin Ben Gross (a) Sam White, por apropiación indebida que consiste en haberse hecho entrega al denunciante al denunciado para que le depositara en uno de los Baúles de esta ciudad la suma de dos mil trescientos balboas

(B. 2300.00), y que el denunciado Gross o White antes de cumplir la comisión que se le confió dispuso de esa suma invirtiéndola en cosa distinta para lo que le fue entregada.

El inculcado se ha ausentado de este país y no ha sido posible al Tribunal lograr su comparecencia para siquiera recibirle indagatoria a pesar de haber hecho todos los esfuerzos del caso para ello como consta en autos.

Estos hechos están comprobados en autos y como por otra parte, esta establecida la propiedad y preexistencia de la suma dicha, enjuiciar a Gross es obligatorio.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta con lugar el señalamiento de causa criminal contra Benjamin Gross (a) Sam White, de generales desconocidas en autos por infractor de disposiciones contenidas en el libro II, Título XIII, Capítulo V, del Código Penal. Provéa el inculcado los medios de su defensa al tiempo de notificarse personalmente este auto.

A las nueve de la mañana del día treintuno de Agosto próximo se llevará a efecto la audiencia oral.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURCOS.—Eduardo Vallarino, Secretario.

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre siete de mil novecientos veintinueve.

Se han vencido los treinta días señalados a Benjamin Ben Gross (a) Sam White, para que se presente a estar en derecho en el juicio que contra él se acumula en este Juzgado por el delito de apropiación indebida, y como no lo ha hecho, empiésese por doce días de acuerdo con la Ley.

Notifíquese.

Bravos.—Vallarino, Srio."

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2005 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por doce (12) veces consecutivas, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURCOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino

12 vs.—6

EDUARDO VALLARINO

EDUARDO VALLARINO

EDUARDO VALLARINO

EDUARDO VALLARINO

EDUARDO VALLARINO

EDUARDO VALLARINO

EDUARDO VALLARINO

EDUARDO VALLARINO

EDUARDO VALLARINO

EDUARDO VALLARINO

EDUARDO VALLARINO

EDUARDO VALLARINO

EDUARDO VALLARINO

EDUARDO VALLARINO

EDUARDO VALLARINO

EDUARDO VALLARINO

EDUARDO VALLARINO

EDUARDO VALLARINO

de edad con señal de sangre en la oreja derecha, marcado en el hanca derecha con este hierro

SE

y en la pulpa derecha con este otro

J. C.

denunciado por el señor Eduardo Herrera por andar vagando por los lugares de El Corozo hace como un año sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de éste se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que hagan valer sus derechos quien o quienes se crean con derecho al referido animal. Si vencido el término expresado no hubiere reclamo conforme la Ley se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Nata 17 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAEEL SOBERON.

El Secretario,

Raul A. Vázquez C.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocer al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un torete amarillo claro con una manchita blanca en la frente y marcado a fuego así:

S

con señal de sangre; que dicha somnolencia fue presentado a este despacho por el señor Manuel Paz, como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus propiedades. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido animal y lo haga valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia se envía por órgano de la Gobernación Provincial al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal; de acuerdo con las demás disposiciones al respecto, contenidas en el mismo cuerpo de Ley.

Pocer, Julio 29 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dulari de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de cinco años de edad más o menos, de 50 puñadas de alto, marcado a fuego así:

J

en la pulpa del lado de montar. Este animal ha sido encontrado y cogido vagando por las calles de la población y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles. Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Julio 21 de 1929.

El Alcalde,

M. H. AROSEMENA.

El Secretario,

Aníbal Grajales.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocrí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jacinto Cuervo se encuentra depositado un toro de color rosco marcado a fuego en el anca derecha así:

P

que el referido semoviente fué depositado por el señor Manuel Paz vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta población por el término legal, para que el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual, si no se ha presentado nadie a reclamarlo y probado sus derechos, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 del Código mencionado, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pocrí, 23 de Julio de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Garcen se encuentra depositado un toro como de cuarta de cacho, de color negro con una mancha blanca en los vacíos y marcado a fuego así:

(P G)

el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Norberto Caballero quien lo había encontrado en su potrero y que no tiene dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en público, en el lugar de costumbre del Despacho por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer.

con aperebimiento de que si no lo hiciere así, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Julio 31 de 1929

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

F. A. Pitty G.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, a público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Gracia, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo, entero, de color bello amarillo, de buen tamaño, como de seis (6) años de edad poco más o menos, marcado a fuego, en la pata trancera del lado izquierdo así: I V. Este animal tiene una cicatriz, causada tal vez, por herida con alambre en la paleta derecha.

Que el referido animal o semoviente, ha sido denunciado en este Despacho, por el señor Florentino Miranda, por haberlo encontrado en propiedad del señor Nicolás Beitia, y aparentemente sin dueño conocido hasta ahora;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencidos los treinta (30) días que la Ley señala y no se ha presentado reclamo alguno, por parte del dueño o interesado, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado en Chiriquí Grande, hoy diez (10) de Julio del año de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

EDO. E. THOMAS

El Secretario,

Celestino Araúz

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero de color coqueado marcado a fuego en el anca izquierda con una V invertida así:

A

que a en la paleta del mismo lado, que dicho caballo fué enviado a este Despacho por la señora Cándida Gómez como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus sembranzas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con de-

recho al referido semoviente lo hagan valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en el mismo cuerpo de ley.

Pocrí, Junio 11 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Sáenz se encuentra depositado un toro rosco cabecinegro con manchas blancas por la barriga como de ocho años de edad, denunciado en este Despacho como bien vacante por el señor Salomón Barragán Pinzón vecino de este Distrito por andar vagando por los Llanos de Cocobí de esta jurisdicción desde hace mucho tiempo sin conocerle dueño alguno. Este animal presenta las siguientes marcas de fuego: con este (S) en la paleta derecha; con este otro (CR) en el anca derecha. Del lado izquierdo tiene en el costillar este (W) y este último (O) en el anca. De acuerdo con la disposición que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población.

Si vencido el término de treinta días no hubiere reclamo, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal y copia de este aviso de rematá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, 25 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAIEL SHERON.

El Secretario,

Raul A. Vásquez C.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Delgado, de esta localidad se halla depositado un caballo de color bello claro, como de seis años de edad, de seis cuartas de alto marcado a fuego así: JH en el anca del lado izquierdo por encontrarse pastando en los potreros "El Sánchez", en esta jurisdicción, sin dueño conocido, por más de siete meses.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la ciudad y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial con advertencia de que si

una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 9 de 1929.

El Alcalde,

LEOPOLDO E. FABREGA.

El Secretario,

José Velardo

30 vs.—27

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno, de esta vecindad, se encuentran depositados dos animales:

1º Un caballo negro, chico, viejo, marcado a fuego con los ferretes "2" y "4" en la paleta y la pulpa del lado de montar, respectivamente.

2º Una yegua oscura, vieja, chita, sin marcas ni señales, ni de hierro ni de otra clase.

Estos animales se encontraban vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortensia Moreno vda. de Castro se encuentra depositado un toro rosco, de cuatro a cinco años de edad más o menos y marcado a fuego en la paleta derecha, así:

A

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado Chupá, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta población, hoy día 11 del presente mes de Junio de 1929, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que la persona que se crea con derecho, reclame el animal en referencias, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, 11 de Junio de 1929.

El Alcalde,

SERGIO CASTRO M.

El Secretario,

Esteban Sánchez

30 vs.—23

Imprenta Nacional—Rq. No 2357-B